

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 229/2022

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1081/2025 y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	016781

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Vistos el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 914-SEPJF, el **Poder Ejecutivo de Morelos**, manifestó que se realizó la transferencia de recursos en favor de la Fiscalía General del Estado de dicha entidad para el pago del decreto pensionario.

Por otra parte, a través de escrito registrado con folio 1054-SEPJF, la Fiscalía General del Estado de Morelos manifestó que la cantidad que le fue transferida coincide con la informada por el Congreso de la entidad.

Finalmente, con oficio registrado en este Tribunal con folio 1423-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encuentra en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes: **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento treinta y nueve (1139).

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompaña al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acredite su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 984/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de ocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **229/2022** promovida por la **Fiscalía General del Estado de Morelos**. Conste.
CIVA/FYRT

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:31:44Z / 08/10/2025T19:31:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b7 40 e4 f9 5a 83 55 1f 32 ff c6 2e 34 74 c8 80 3e 80 af 76 11 db b3 5a c8 a8 1d c2 3b 7b bd 66 ff 4a 4c fa 4d 93 06 de 6c cf 75 3f 46 d0 fe 38 c3 ee bb 87 13 11 bd 85 b5 96 7f 5e 8f 9e a3 e6 b4 d4 87 0e 16 b7 35 d0 fb 69 e0 fc eb bf 4f 2b e7 8c ca 2d ed 9b 85 95 f5 59 c9 66 f7 f1 09 38 87 87 9f cb 80 e2 ae 58 40 39 56 ff d3 c8 ea 01 5a 10 1d 18 fb a5 d3 d7 e9 e5 b9 0e d9 06 0c 76 75 04 ea d7 3f 91 99 82 d9 be a7 59 16 22 8d a2 e6 70 b0 13 77 a3 a3 df 52 2b 1f 51 e1 ab 40 68 b3 da 75 97 18 b0 08 df 17 e8 51 ec 7d 10 85 18 da 19 39 f4 ea 1a 68 b8 5c 62 37 03 99 47 6d 50 e9 b0 11 e0 ec 3a ae bb 75 54 44 2a f1 81 92 68 e9 e0 54 1a bd 5b 12 d3 13 6a f2 b2 c5 df a1 53 f9 f5 5d 1d c8 60 52 1b 83 6e 14 b4 91 7f b2 7d a2 82 d6 1f d5 6f af dc f1 a9 f3 03 30 94 da 40 05 70 aa e6 5b 9d 12 15 af 93 ca e0 f8 42 1d 1d 32 62 8d e6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:31:44Z / 08/10/2025T19:31:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:31:44Z / 08/10/2025T19:31:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	562856			
	Datos estampillados	DB8444B56BC0691B5CF795AE4CF6339B54EBF95B3A480F90675C98C942DBC82388BC			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:55:14Z / 08/10/2025T17:55:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 bf 44 48 ae 95 56 89 7b b8 ef 8a 50 c0 28 87 c0 32 39 aa 40 06 41 9a 87 8c c1 a5 ff d5 6f 1d cb dd a8 9e ab e6 19 c6 6a 50 dc 54 cf 4f 62 a4 0e 47 8d 6c 08 9c b1 c7 1b a9 a8 10 84 cd d3 8a 3f fb 46 b0 48 78 6d 7d 70 33 7c 44 05 31 6c ac dc 09 b5 18 b0 03 2c b4 51 99 a7 87 a6 f1 8b 5b f7 1d 07 e8 21 e4 b1 a9 ab 76 14 f4 6c ed a4 ae 74 42 c0 fb c1 ed 3e 26 a3 76 d1 c2 e8 24 35 32 c7 63 88 0b 18 ff 62 44 49 5f 57 cf 3e 59 1a 3a f8 d4 ae 0b e3 a4 c8 cf c5 d1 93 67 9f 11 46 dd e8 b2 54 6a d6 b4 63 37 c4 a9 49 70 f8 4c cd 9b 3d 32 8f 39 56 8a 4e d3 a3 d7 dd 62 11 a0 2e b0 55 a1 38 fd db 10 d0 75 d4 3e a8 3e aa c5 56 ab 35 ed 6e 3d 89 3a 2b 19 30 22 2b 82 84 c6 ea e2 99 6a 82 b4 6b 30 3a 8b d0 6a 01 43 72 87 02 21 96 cf 57 0a 5c 72 7e b9 ff ab 8c b8 5b 78 26 43			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:55:15Z / 08/10/2025T17:55:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:55:14Z / 08/10/2025T17:55:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	562136			
	Datos estampillados	867E8EBE5AF538D8DB93F957828C3EDCF918FE3DFFC35DCF5786F1416A94A49EC79D			